

Circular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos por la que se dictan Instrucciones relativas al procedimiento para la aplicación del programa de recursos educativos para la educación básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2016-2017.

La Orden ECD/42/2016, 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es fruto de un consenso, logrado en el seno del Consejo Escolar de Cantabria, entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, para que la Administración educativa impulse un mecanismo que facilite la adquisición de libros y materiales curriculares por parte de las familias de esta Comunidad Autónoma, especialmente de las más desfavorecidas. Se trata de un acuerdo basado en los principios de equidad, igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación, y que aproxima la gratuidad de los materiales curriculares en la educación básica, que es la educación obligatoria para todos los jóvenes como futuros ciudadanos. Debe hacerse hincapié en la doble perspectiva de este acuerdo. Por un lado, se facilita el acceso a la educación por parte de todos en condiciones de una mayor igualdad, al favorecer el acceso de todos los alumnos de la educación obligatoria a los materiales curriculares. Por otro, se da respuesta a las necesidades de muchas familias en un contexto económico que dificulta la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares

Para la aplicación de lo dispuesto en dicha orden, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Circular tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación del programa de recursos educativos para la educación básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2016-2017.

Segunda. *Beneficiarios.*

1. Son beneficiarios del programa de recursos educativos para la educación básica los centros públicos que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
2. Asimismo, también son beneficiarios del programa de recursos educativos para la educación básica los alumnos que soliciten participar en el programa. Se entiende que participan en el programa los alumnos matriculados en la etapa correspondiente cuyas familias se comprometan con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, en las condiciones que se establecen en la presente Circular.

Tercera. *Condiciones de participación del alumnado.*

1. Para la provisión de recursos generales será condición necesaria y suficiente que el alumno está matriculado en el centro en Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para la provisión de recursos específicos podrán participar todos los alumnos a los que se refiere el apartado anterior, cuyos ingresos de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional.

Cuarta. *Cálculo de la renta anual en el caso de solicitar **recursos específicos** para el centro*

1. Para el cálculo de la renta anual, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos. Sin embargo, no se considerará como miembro computable en el caso de divorcio o separación legal de los padres aquél de ellos que no conviva con el solicitante, así como el resto de posibles miembros de la unidad familiar (tíos, primos,.... del solicitante).

2. El cálculo de la renta anual de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, los sustentadores principales (padre y madre) al 100 % y el resto de los miembros (abuelos y hermanos) al 50 %. Para el cálculo de la renta familiar, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2011, 2012, 2013 y 2014. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Hallada la renta familiar, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) 525 euros por cada hijo, incluido el alumno, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.
- b) 1.811 euros cuando la minusvalía, legalmente calificada de los alumnos o hermanos de los alumnos, sea de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%.

Quinta. *Plazos.*

Los plazos de participación de los interesados serán los siguientes:

- a) La Dirección General de Innovación y Centros Educativos generará los listados de alumnos que participen en los recursos generales, a partir de los datos de matrícula de los alumnos al día siguiente al de la finalización del proceso de la matrícula en la etapa correspondiente, tanto en el plazo ordinario como en el extraordinario.
- b) Los centros que, en aplicación de la Disposición transitoria única de la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, no participen en el mismo, deberán presentar el correspondiente informe motivado en el Registro de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6º planta.39010, Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 672002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 20 de junio de 2016.
- c) Los plazos para solicitar en el centro la **provisión de recursos específicos** son los siguientes:
 - 1º. Alumnos que vayan a cursar Educación Primaria en el curso 2016-2017: desde el 7 hasta el 30 de junio, ambos inclusive.

2º. Alumnos que vayan a cursar Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016-2017: del 1 al 15 de julio, ambos inclusive.

3º. Periodo extraordinario: del 1 al 20 de septiembre (sólo para alumnos que se hayan matriculado por traslado de domicilio, cambio de centro, y situaciones sobrevenidas similares con posterioridad al plazo ordinario de matrícula en la etapa correspondiente).

*Sexta. Lugar y forma de participación para la provisión de **recursos específicos**.*

1. Los padres, madres o representantes legales de los alumnos podrán cumplimentar la solicitud, según el modelo establecido en el anexo de la presente Circular, de dos formas:

a) Aquellos padres que tengan acceso y utilicen la plataforma YEDRA podrán rellenar su solicitud y presentar el impreso obtenido por ellos mismos, con los datos cargados desde la propia aplicación. Una vez cumplimentada, se procederá a su impresión y firma, y se entregará en el centro. En el caso de que cumpla las condiciones para que el centro reciba recursos específicos, deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

b) En caso de no tener acceso, o no utilizar la plataforma YEDRA, los interesados cumplimentarán la solicitud en papel, que será firmada, en las mismas condiciones que lo señalado en el apartado anterior, y la presentarán en el centro educativo. El centro procederá a incluir los datos en la plataforma YEDRA.

2. Las solicitudes de participación de los alumnos quedarán depositadas en el centro, a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

*Séptima. Documentación en el caso de alumnos cuyas familias participen en la provisión de **recursos específicos** para el centro.*

1. Los alumnos que participen en la provisión de recursos específicos para el centro y autoricen a la Consejería competente en materia de educación a obtener los datos por vía telemática no deberán presentar ninguna documentación salvo la justificativa de ciertas situaciones específicas (certificado de minusvalía, o certificado de acogimiento). Si los interesados no autorizan a la citada Consejería a obtener la documentación por vía telemática, o no tienen domicilio fiscal en Cantabria, obligatoriamente deberán presentar la siguiente documentación:

a) DNI/NIE de todos los miembros mayores de 18 años y certificado de empadronamiento.

b) En el caso de alumnos incluidos en alguna de las situaciones específicas, justificación documental de la misma (carnet de familia numerosa y/o certificado de minusvalía).

c) Los extranjeros que no dispongan de NIE, deberán presentar obligatoriamente fotocopia del pasaporte y certificado de empadronamiento.

2. Asimismo, las familias que no puedan acreditar datos referidos a su nivel de renta en la forma que se ha establecido en los apartados anteriores, deberán aportar otra documentación que acredite fehacientemente dicho nivel de renta.

*Octava. Recogida, grabación de datos y validación en el centro de solicitantes de **recursos específicos**.*

1. Para que las solicitudes sean admitidas por el centro, se han de acompañar necesariamente de la documentación acreditativa de la información declarada en el formulario, debiendo los interesados subsanar aquellas deficiencias que se detecten. No se deberán recoger solicitudes con documentación incompleta o sin firmar.

2. Una vez sellada de entrada y entregado el resguardo a los interesados, se procederá a la validación de la solicitud (Gestión de centros > Alumnado > programa de recursos educativos para la educación básica > Solicitudes), pudiendo modificarse los errores que se detecten:

a) En el caso de las solicitudes elaboradas a través de YEDRA, el centro incluirá en dicha plataforma la fecha de solicitud en los datos del alumno.

b) Si la solicitud no se ha rellenado a través de YEDRA y ha sido presentada en papel, al hacer la grabación de los datos de los alumnos en el centro YEDRA incorporará de manera automática toda la información sobre los alumnos y solicitantes que ya esté en la base de datos de la aplicación, por lo que, si los datos de YEDRA están actualizados sólo será necesario introducir en la aplicación los datos que falten y marcar las casillas correspondientes a la declaración de situaciones específicas. Además, el centro incluirá en la plataforma YEDRA la fecha de solicitud en los datos del alumno.

3. El plazo de grabación y validación por parte de los centros docentes de finaliza el día 10 de julio, en Educación Primaria, el 21 de julio en Educación Secundaria Obligatoria y el 29 de septiembre en el periodo extraordinario, bloqueándose la grabación al finalizar los plazos correspondientes.

4. Los centros sólo procederán a validar las solicitudes de aquellos alumnos solicitantes de recursos específicos que estén matriculados en el mismo para el curso académico 2016-2017. Por lo tanto, es necesario que se haya producido la matriculación efectiva en el curso correspondiente antes de validar esas solicitudes. En el caso de que alumnos que inicialmente se encontraran matriculados en el centro y luego cambiaran su matrícula a otro centro, al estar los datos en YEDRA, la solicitud quedará vinculada al alumno a través de su NIE (Número de Identificación Escolar), de forma que su solicitud será asignada al nuevo centro.

*Novena. Presentación en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la relación de participantes para la provisión de **recursos específicos**.*

1. Una vez validadas las solicitudes de recursos específicos, los centros imprimirán los listados de participantes (esta relación se puede obtener desde YEDRA, Relación de solicitudes > Exportar Datos), cumplimentarán lo que proceda y los presentarán en el Registro de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6º planta.39010, Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 672002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de los listados finalizarán el día 12 de julio en Educación Primaria, el día 25 de julio en Educación Secundaria Obligatoria, y el día 30 de septiembre en el caso del periodo extraordinario.

Décima. Resolución del procedimiento.

1. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos, generará los listados de alumnos matriculados en los centros, y elevará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la provisión de **recursos generales** a los centros, quien resolverá.

2. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos, una vez recibidas los listados de solicitantes de **recursos específicos**, verificará la concurrencia en los solicitantes de los

requisitos establecidos en esta circular, y en los casos en que la documentación o datos aportados presentaran defectos o resultaran incompletos, se requerirá a los centros para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Instruido el expediente se formulará propuesta de resolución de recursos específicos a los centros, debidamente motivada.

4. A la vista de la propuesta del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de provisión de recursos específicos a los centros, que contendrá, para cada centro, la relación de alumnos admitidos, con el nombre y apellidos, así como, en su caso, la relación motivada de solicitudes excluidas, y la aportación realizada a la cuenta oficial del centro.

5. Las resoluciones se comunicarán a los centros en los que están matriculados los alumnos para su conocimiento y efectos, así como para su traslado a las familias interesadas.

Undécima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Son obligaciones de los centros educativos:

- a) Mantener actualizado el banco de recursos educativos en la aplicación informática creada al efecto.
- b) Incluir en la Normas de Organización y Funcionamiento todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del banco de recursos educativos del centro.
- c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, relacionados con el centro.
- d) Cualquiera otra que determina la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su ámbito de competencias.

2. Son obligaciones de las familias:

- a) Mantenerse en el programa de recursos educativos para la educación básica durante el tiempo de permanencia en el centro.
- b) Donar al banco de recursos educativos del centro los recursos que aporten anualmente.
- c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, relacionados con las familias.
- d) Cualquiera otra que determina la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su ámbito de competencias.

Duodécima. Comisión específica del consejo escolar.

La comisión específica del consejo escolar a la que se refiere el artículo 6 de la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, podrá contar con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, a propuesta del director y previa aprobación del consejo escolar.

Santander, a 1 de junio de 2016

El director general de Innovación y Centros Educativos

Fdo.: Alonso Gutiérrez Morillo

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE **RECURSOS ESPECÍFICOS** PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO						
Nombre:			Primer apellido:			
Segundo apellido:		DNI/Pasaporte/NIE:		Fecha de nacimiento:		
Etapa y curso en el que está matriculado en el año académico 2016-2017:						
Nº Id. Esc.						
DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)						
Nombre:			Primer apellido:			
Segundo apellido:		DNI/Pasaporte/NIE:				
RELLENAR EN CASO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL						
CIF de la institución:			Denominación de la Institución:			
DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR						
Tipo de vía:		Nombre de la vía:				
Nº.:	Esc.:	Piso:	Letra:	CP:		
Localidad:		Municipio:		Provincia:		
Teléfono:			Móvil:			
Correo electrónico:						
<p>Los abajo firmante/s DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que ACEPTAN las bases del procedimiento, que cumplen los requisitos exigidos para que el centroreciba recursos específicos y que son ciertos los datos que figuran en la solicitud. Asimismo AUTORIZAN / NO AUTORIZAN (táchese lo que no proceda) a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a obtener, los siguientes datos: a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para calcular renta y patrimonio de la unidad familiar, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Así mismo recabará información de las Administraciones competentes para comprobar la autenticidad del título de Familia Numerosas, el título de minusvalía y el número de DNI o NIE. Las autorizaciones concedidas por cada firmante pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>						
Parentesco con el alumno	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI	Fecha nacimiento	Firma
SITUACIONES ESPECÍFICAS						
Tipo de Familia Numerosa		Número de miembros de la unidad familiar				
Número de hermanos (incluido el alumnos) que se encuentran afectados de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%						
Número de hermanos (incluido el alumnos) que se encuentran afectados de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 65%						
DOCUMENTACIÓN APORTADA						
En el caso de no autorizar a obtener los datos de verificación de residencia/identidad y familia numerosas deberá presentar fotocopia del DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y certificado de empadronamiento de la unidad familiar y, en su caso, título de familia numerosa expedido por la Administración competente.						
<input type="checkbox"/> Copia de la resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía de todos los miembros indicados.						
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa en el caso de acogimiento del alumno a una institución tutelar.						
<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte y certificado de empadronamiento de la de la unidad familiar, en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE.						
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar) _____						
El abajo firmante:						
<input type="checkbox"/> Acepta las bases del procedimiento.						
<input type="checkbox"/> Queda enterado de que la inexactitud o falsedad de los datos reflejados en esta solicitud, lleva aparejada la no aportación al centro de recursos específicos, con los efectos que esto comporta.						

El/la abajo firmante acepta las bases de la convocatoria y declara que son ciertos los datos de la presente solicitud y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecida en la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo.

En, ade.....de 2016

Fdo.:

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE RECURSOS ESPECÍFICOS. CURSO 2016/2017

Nombre y apellidos del alumno:

Fecha de entrega del reguardo

(sello del centro)